San Juan de Pasto 11 de agosto de 2026.

SADS- -2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Ref: **OBJETO: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración ecológica comunitaria para la conservación de ecosistemas estratégicos en 8 municipios Andino, Pacífico y Amazónicos del Departamento de Nariño"***

Asunto: Solicitud de modificación No. 2 convenio con interadministrativo GN4974-2025 Celebrado Entre la Gobernación de Nariño y La Corporación Autónoma Regional de Nariño.

Cordial saludo,

El suscrito Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, y supervisor del convenio de la referencia, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del convenio, y de acuerdo con el informe de supervisión No. 2, emitido el 11 de agosto de 2026, considero viable y necesario adelantar el modificatorio No. 2 mediante el cual se pretende prorrogar el convenio interadministrativo GN4974-2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión. En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

En virtud de lo anterior, solicito se efectúe el trámite correspondiente y se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los documentos que se anexan a la presente solicitud.

Atentamente,

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó
Gina Paola Osorio
Jurídica SADS

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	2			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	11/08/2026			
PERIODO DEL INFORME	16/07/2026 hasta 11/08/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN4974-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO identificada con NIT No. 891.222.322 -2, representado legalmente por MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA C.C. 87.713.444.
OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración ecológica comunitaria para la conservación de ecosistemas estratégicos en 8 municipios Andino, Pacífico y Amazónicos del Departamento de Nariño."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del Convenio será de siete meses (07), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/09/2026
FECHA DE TERMINACION FINAL:	15/09/2026
VALOR INICIAL:	$1.055.285.621,70
FORMA DE PAGO:	**Forma de Pago** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de su aporte en la cuenta bancaria aperturada por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, destinada en el marco del presente convenio interadministrativo, para el manejo exclusivo de los recursos aportados de la siguiente manera: **ANTICIPO:** Se entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, y una vez sea aprobado el plan de manejo e inversión del mismo por parte del supervisor. Dicho anticipo será amortizado en proporción igual a cada uno de los pagos parciales subsecuentes hasta alcanzar el 100% de su valor. Esta amortización deberá ser verificada por el supervisor y quedará evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que emita. **PAGOS PARCIALES:** **Primer pago parcial:** Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, condicionado al cumplimiento del 40% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades: i) Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del convenio interadministrativo. En

	caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los perfiles exigidos, en condiciones iguales o mejores a las inicialmente aprobadas. ii) Adquirir el 40% de los materiales contemplados en el Convenio. iii) Ejecutar el trazado perimetral asociado a la actividad de aislamiento en el marco de la estrategia de restauración pasiva prevista en el proyecto. **Segundo pago parcial:** Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, correspondiente al 80% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades: i) La siembra de 25.000 plántulas, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios. ii) Ejecutar el aislamiento de 3 kms de restauración pasiva. ii) capacitados técnicamente las comunidades de los 8 municipios **Tercer y último pago:** Corresponde al 20% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes: Certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avale el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de CORPONARIÑO.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
CARGO:	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

MODIFICACIONES: **SI (x)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	**24/07/2026**	Se realizo Modificatorio No. 1, con fecha de 24 de julio de 2026 mediante el cual se ajustó el Anexo 6. Anexo Contractual– GN4974-2025, Convenio CORPONARIÑO, se ajustó las metas físicas del componente de restauración pasiva, específicamente en lo relacionado con las áreas a intervenir y la longitud de aislamiento con el fin de garantizar la coherencia técnica, la seguridad jurídica y la adecuada ejecución del convenio, sin que ello haya implicado modificación del objeto contractual.

PRÓRROGAS: **SI ()** **NO (X)**

TERMINACIÓN FINAL	15/09/2026

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR A APROPIAR
	2025090062	09/09/2025	2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202043-202400000004904-83990-16-1.3.3.2.00	$ 190,000,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202005-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	$403,090,090.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202038-202400000004904-83990-16-1.2.1.0.00	$346,185,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202002-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	$ 116.010.531,70
			VALOR TOTAL PARA APROPIAR	**$1.055.285.621,70**
INICIAL	**RDC No.**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**
	2025110038	04/11/2025	2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202002-202400000004904- 83990-16-1.2.2.0.00	$116,010,531.70
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202005-202400000004904- 83990-16-1.2.2.0.00	$403,090,090.00
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202038-202400000004904- 83990-16-1.2.1.0.00	$346,185,000.00
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202043-202400000004904- 83990-16-1.3.3.2.00	$190,000,000.00
			VALOR TOTAL	**$1.055.285.621,70**

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$1.055.285.621,70
Valor aporte Gobernación de Nariño		$1.055.285.621,70
Valor aporte Corponariño		$0
Valor ejecutado hasta la fecha (27/04/2026)	$30.054.093	
Valor pagado por ejecución	$0	
Saldo a favor del Contratista	$0	
Valor pendiente de ejecución	$ 1.025.231.528,70	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

Una vez cumplidos los trámites de inscripción de CORPONARIÑO como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, requisito para la legalización del convenio, se dio continuidad al trámite del anticipo. En este marco, mediante Oficio SADS No. 381-2026 del 10 de julio de 2026, esta supervisión solicitó el Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, como requisito previo para su revisión y aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo Contractual.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	La ejecución del convenio ha avanzado con base a las actividades previas necesarias y representan una ejecución financiera de 2,85% del valor total del convenio
2.Cumplir de acuerdo con la naturaleza del Convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	N/A	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.
3.Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.	N/A	Se remitió el Oficio SADS No. 381 de fecha 10 de julio de 2026, mediante el cual se solicitó a CORPONARIÑO la presentación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo del Convenio Interadministrativo GN4974-2025, con el fin de que sea revisado y una vez aprobado por la supervisión, se pueda continuar con el trámite del desembolso del anticipo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Anexo Contractual.
4.Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	SI	Se han adelantado actuaciones administrativas y jurídicas
5.Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Convenio.	N/A	En cumplimiento de esta obligación, CORPONARIÑO ha adelantado las gestiones administrativas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de los recursos conforme al presupuesto establecido en el Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. A la fecha, los recursos se encuentran disponibles para su ejecución.
6.Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del Convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	SI	Posteriormente, en las mesas de trabajo adelantadas con la parte ejecutora, se planteó el Modificatorio No. 1, perfeccionado el 24 de julio de 2026 y publicado en SECOP II. En mesa jurídica y técnica del 22 de julio de 2026, CORPONARIÑO manifestó la necesidad de prorrogar el Convenio, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la contratación derivada y el cumplimiento del objeto contractual. Las actividades desarrolladas cuentan con los respectivos soportes documentales y evidencias que acreditan su realización, los cuales se encuentran debidamente publicados

		en la plataforma SECOP II
7.Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	N/A	A la fecha de corte, no se registra ejecución de recursos, toda vez que CORPONARIÑO se encuentra adelantando las actuaciones administrativas requeridas para la ejecución del convenio y el trámite de los desembolsos correspondientes.
8.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	N/A	Obligación supeditada al inicio de las labores operativas de restauración.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	SÍ	En desarrollo de las gestiones adelantadas se realizaron: legalización y ejecución del Convenio, se realizó la inscripción de CORPONARIÑO como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, así como los ajustes requeridos al Anexo Contractual, que dieron lugar al Modificatorio No. 1, perfeccionado el 24 de julio de 2026 y publicado en SECOP II. Asimismo, en mesa jurídica y técnica del 22 de julio de 2026, se planteó la necesidad de prorrogar el Convenio, ante lo cual, el 5 de agosto de 2026, la parte ejecutora presentó solicitud formal de Prórroga No. 1, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la contratación derivada y el cumplimiento del objeto contractual.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Convenio.	SI	Se actúa con lealtad y buena fe, velando por los intereses del Departamento durante la ejecución del Convenio.
11. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, la entrega de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	Las garantías contractuales fueron entregadas y aprobadas (Póliza de Cumplimiento No. 3000897).
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	SI	El Acta de Inicio fue elaborada y suscrita el día 16 de febrero de 2026. Así mismo, el convenio se encuentra debidamente legalizado, conforme consta en el respectivo certificado de legalización, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.
13.Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	Se ha cumplido con los requisitos para la gestión del primer pago/anticipo.
14. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación todos los informes emitidos durante la ejecución del Convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	A la fecha de emisión del presente concepto, CORPONARIÑO ha presentado y publicado el Informe con nombre 1 y 2 el día 14 de julio del 2026 del Convenio Interadministrativo

		GN4974-2025, los cuales reposan en el archivo del Departamento Administrativo de Contratación, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y para los fines de seguimiento y supervisión correspondientes.
15. Velar por que durante la ejecución del Convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	N/A	No se han realizado intervenciones físicas que puedan generar riesgos o daños a terceros en este periodo.
16. Concurrir con el Departamento a la liquidación del Convenio	N/A	Esta obligación se hará efectiva al cierre del plazo contractual y ejecución del objeto.
17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del Convenio.	SI	Se han atendido los requerimientos de la supervisión para sustentar técnicamente el modificatorio de áreas.
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el Convenio al Supervisor.	SI	Se realizó la carga de la documentación contractual correspondiente al Convenio Interadministrativo GN4974-2025 en la plataforma SECOP II.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	Se han realizado las gestiones administrativas necesarias para garantizar el inicio seguro de la etapa técnica.

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1.Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 7 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio.	N/A	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.
2. Desarrollar la estrategia orientada a empoderar a las comunidades locales mediante la transferencia de conocimiento técnico y la dotación de herramientas estratégicas, asegurando que los procesos de restauración sean liderados y gestionados localmente en los 8 municipios.	N/A	Con corte a la fecha del presente informe, el convenio presenta avances en el componente financiero y en las actividades administrativas requeridas para la implementación del proyecto. El componente técnico se encuentra en la etapa prevista para el desarrollo de las actuaciones de ejecución. En este sentido, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026, fue allegada a esta Secretaría la solicitud de prórroga de fecha 31 de julio de 2026, junto con el cronograma de actividades propuesto, el cual contempla la ejecución de actividades hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Ejecutar los componentes del proyecto Implementación de acciones de restauración ecológica y la conservación comunitaria de ecosistemas estratégicos en 8 municipios andino, pacífico y amazónicos del Departamento de Nariño", de conformidad con el Documento técnico anexo al presente estudio y aprobado por el Departamento de Nariño.	SI	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.
4. Aportar para la ejecución del presente convenio los recursos en talento humano requerido para la ejecución del mismo, su capacidad administrativa y operativa, así como su experiencia en la ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza, propendiendo por la ejecución total y satisfactoria de las metas del proyecto.	SI	Con base en los Informes de Ejecución No. 1 y No. 2 de CORPONARIÑO, cargados en SECOP II el 14 de julio de 2026, esta supervisión evidencia los avances en el convenio la disposición de la capacidad administrativa, operativa y del talento humano requerido para la ejecución del convenio.
5. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida para ello, la Corporación, realizará la debida supervisión de la ejecución del o de los contratos que resulten necesarios, manteniendo informado al Departamento de todas las actuaciones que realice.	SI	Con fundamento en la información reportada por CORPONARIÑO en los Informes de Ejecución No. 1 y No. 2, cargados en la plataforma SECOP II el 14 de julio de 2026, esta supervisión evidencia que la entidad ha adelantado las actividades de planificación y estructuración requeridas para los procesos de contratación necesarios para la ejecución del objeto del convenio. En atención al estado de avance de dichas actuaciones, CORPONARIÑO solicitó la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar y culminar las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual
6. Vincular a las comunidades locales en los procesos de ejecución del Convenio interadministrativo, en el marco de los compromisos derivados de la Maqueta de Paz, la Consultiva Departamental de Comunidades Raizales y Palenqueras, la Sentencia de la Amazonia y del Guáitara, entre otros instrumentos y decisiones, garantizando el fortalecimiento de la gobernanza local y el componente social del Convenio.	N/A	La vinculación efectiva se realizará durante el periodo correspondiente a la prórroga del convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Suscribir acuerdos de compromiso con los representantes legales de los consejos comunitarios, resguardos indígenas, directores de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) o quienes hagan sus veces, y con los propietarios de reservas forestales de importancia ambiental, para garantizar la implementación de acciones de conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, como mecanismo de seguimiento, control y sostenibilidad a largo plazo.	N/A	Con fundamento en los Informe de Ejecución de CORPONARIÑO, esta supervisión evidencia que la suscripción de los acuerdos de compromiso se realizará una vez surtido el proceso de contratación.

8. Cumplir cabalmente con el objeto del Convenio dentro del plazo establecido, garantizando su ejecución con calidad, oportunidad y eficacia, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto y demás documentos contractuales, en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.	SI	La ejecución del convenio presenta avances en las actividades previas requeridas, que se reflejan en una ejecución financiera del 2,85% del valor total del convenio. En este contexto, CORPONARIÑO presentó ante esta Secretaría solicitud de prórroga, acompañada del cronograma de actividades ajustado, en el cual se detallan las fases contractuales, técnicas y operativas previstas, así como las actividades de seguimiento, con proyección de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
9. Presentar y desarrollar el cronograma de actividades del proyecto dentro del período establecido, una vez se firme el acta de inicio, y suscribir las actas parciales y finales que correspondan durante la ejecución del Convenio.	SI	Esta supervisión evidencia que se adelantan las actuaciones necesarias para la planificación y desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con las condiciones contractuales. En este sentido, se cuenta con un Cronograma de Actividades Ajustado, presentado en el marco de la solicitud de prórroga No.1, en el cual se detallan las fases contractuales, técnicas, operativas y de seguimiento proyectadas hasta el 31 de diciembre de 2026. El cronograma contempla las actividades requeridas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo la culminación de las etapas precontractuales, la suscripción de los contratos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar continuidad a su ejecución.
10. Administrar los recursos desembolsados por el Departamento de Nariño en una cuenta bancaria exclusiva para el Convenio, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual conforme al plan de inversión aprobado. Los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse al Departamento, aportando la certificación bancaria correspondiente al momento de la liquidación.	SI	Se verificó que CORPONARIÑO dispone de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del Convenio Interadministrativo, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.
11. Mantener durante la ejecución del Convenio las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes al momento de su celebración, y asumir las variaciones que llegaren a presentarse, sin trasladar costos adicionales al Departamento.	SI	Se evidencia que las condiciones técnicas, económicas y administrativas para la ejecución del convenio continúan vigentes, conforme a lo pactado.
12. Presentar para aprobación del supervisor los informes de avance técnico, administrativo y financiero, con su respectivo registro fotográfico y soportes, así como el informe final que dé cuenta de la ejecución integral de las actividades del	SI	CORPONARIÑO presenta el informe de avance correspondiente al período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de junio de 2026, el cual da cuenta del estado de ejecución técnica, administrativa y financiera del

Convenio.		Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. Asimismo, presenta solicitud de prorroga No. 1 y el cronograma de actividades ajustado, en el que se establecen las fases contractuales, técnicas, operativas y de seguimiento previstas para la continuidad de la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.
13. Gestionar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes para la implementación y ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.	N/A	No se han requerido trámites de permisos ambientales adicionales para la etapa administrativa actual.
14. Aportar los soportes financieros que permitan verificar la ejecución de los recursos, tales como facturas, contratos, convenios, actas de liquidación y soportes de desembolsos, los cuales hacen parte integral del proceso de ejecución y liquidación del Convenio.	N/A	Con fundamento en la información reportada por CORPONARIÑO, los soportes financieros serán allegados de manera progresiva, conforme al avance de la ejecución del convenio. En este marco, mediante Oficio SADS No. 381-2026 del 10 de julio de 2026, se requirió a CORPONARIÑO el Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, como requisito previo para su revisión, aprobación y posterior desembolso, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales necesarias para salvaguardar el objeto y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.	SI	Las garantías contractuales fueron entregadas y aprobadas (Póliza de Cumplimiento No. 3000897).
16. Dar crédito institucional a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, garantizando la inclusión de su logotipo en el material publicitario e institucional relacionado con las actividades del Convenio.	N/A	Obligación aplicable al iniciar la divulgación de actividades y piezas publicitarias en la fase operativa.
17. Mantener indemne al Departamento de Nariño frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones. En caso de procesos judiciales o extrajudiciales contra el Departamento, CORPONARIÑO asumirá la defensa y las consecuencias correspondientes, garantizando en todo momento la indemnidad institucional.	N/A	No se han presentado reclamaciones de terceros durante el proceso de perfeccionamiento y ajuste inicial.
18. En caso de terminación anticipada del Convenio, si existiesen saldos pendientes de pago o no se hubiera amortizado el anticipo entregado, se autoriza descontar los valores respectivos de los pagos a favor de CORPONARIÑO.	SI	Obligación aceptada por el contratista según los términos del convenio interadministrativo.
19. Asumir con recursos propios cualquier valor no contemplado en el presupuesto aprobado. Los mayores costos o gastos no previstos en el Plan de Inversión serán cubiertos exclusivamente por la Corporación, sin generar obligación	SÍ	Se ratifica el compromiso de la Corporación de cubrir costos no previstos en el Plan de Inversión aprobado.

adicional para el Departamento de Nariño.		
20. Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados en ocasión al objeto del Convenio.	N/A	La presente obligación aplicará en caso de evidenciarse recursos no ejecutados durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.
21. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría sobre el desarrollo de las actividades del Convenio y consultar cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.	SÍ	Se realizó el Modificatorio No. 1, de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se ajustó el Anexo Contractual en relación con las metas físicas del componente de restauración pasiva. En este contexto, CORPONARIÑO allegó a esta Secretaría, mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2026, la solicitud de prórroga de fecha 31 de julio de 2026, mediante la cual solicita ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el cronograma de actividades ajustado.
22. Colaborar en las demás actividades que se consideren pertinentes y que requiera la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientadas al cumplimiento y buen funcionamiento del Convenio interadministrativo.	SI	Existe coordinación permanente para subsanar los aspectos técnicos y legales que permitan la ejecución exitosa.

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

A la fecha de corte de 11 de agosto de 2026, el Convenio Interadministrativo GN4974-2025 presenta un avance de ejecución del 2,85%, correspondiente a las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y de legalización adelantadas por CORPONARIÑO.

Durante el período reportado, CORPONARIÑO adelantó las actuaciones requeridas para la legalización y puesta en marcha del convenio, incluyendo la constitución de garantías, pago de estampillas, inscripción como agente recaudador de la Tasa Pro-Deporte y ajuste del Anexo Contractual.

En relación con el componente financiero, mediante Oficio SADS No. 381-2026 del 10 de julio de 2026, esta supervisión solicitó a CORPONARIÑO la presentación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el desembolso del anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento, se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio y a la previa revisión y aprobación del respectivo plan por parte de la supervisión. Una vez cumplidos estos requisitos, podrá continuarse con el trámite correspondiente para el desembolso del anticipo.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Aseguradora Previsora
NUMERO DE PÓLIZA	3000897

AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$105.528.562.00	16/02/2026	16/03/2027
Buen manejo del anticipo	$ 422.114.249.00	16/02/2026	16/03/2027

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el período objeto de seguimiento se identificaron circunstancias relacionadas con el desarrollo de las etapas técnicas, administrativas y precontractuales del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, que incidieron en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución de las actividades del proyecto.

En particular, una vez perfeccionado el Modificatorio No. 1, suscrito el 24 de julio de 2026, mediante el cual se ajustaron las metas físicas del componente de restauración pasiva, CORPONARIÑO adelantó la actualización y armonización de los estudios previos y anexos técnicos requeridos para continuar con el proceso de selección y posterior ejecución de las actividades previstas.

En atención a lo anterior, CORPONARIÑO presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante comunicación con fecha 31 de julio de 2026, allegada a esta Secretaría a través de correo electrónico de fecha cinco (5) de agosto de 2026. La solicitud se acompaña de un cronograma de actividades ajustado, en el cual se proyectan las etapas precontractuales, contractuales, técnicas, operativas y de seguimiento necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto y las metas establecidas en el convenio.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han impuesto sanciones.

F. ANEXOS

1. Correo electrónico 05 de agosto 2026
2. Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo GN4974-2026.
3. Cronograma de actividades

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo GN4974-2025, me permito presentar informe de supervisión a fin de realizar el modificatorio No. 2 mediante el cual se pretende ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

1. Como parte del seguimiento adelantado, CORPONARIÑO presentó los Informes de Avance No. 1 y No. 2, publicados en la plataforma SECOP II el 14 de julio de 2026, correspondientes al período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de junio de 2026, en los cuales se reportó el avance técnico, administrativo y financiero del convenio. Asimismo, se han desarrollado mesas de trabajo y espacios de articulación entre CORPONARIÑO y la Gobernación de Nariño, en los cuales se ha revisado el estado de ejecución y la programación de las actividades pendientes.

2. En este contexto, y teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas durante el período objeto de seguimiento, a la fecha de corte el convenio registra un avance del 2,85%, correspondiente a las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras desarrolladas en el marco de su ejecución.

3. En desarrollo de las actuaciones adelantadas durante el período de seguimiento, Una vez perfeccionado el Modificatorio No. 1 con fecha de 24 de julio de 2026 mediante el cual se ajustó el Anexo Contractual No. 6 – GN4974-2025, Convenio CORPONARIÑO, en lo relacionado con las metas físicas del componente de restauración pasiva, se deja constancia de que dicho ajuste permitió armonizar las áreas objeto de intervención y la longitud de aislamiento previstas, garantizando su correspondencia con las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del convenio.

4. En el marco del seguimiento, el 22 de julio de 2026 se realizó mesa de trabajo con CORPONARIÑO, en la cual se revisó el estado de ejecución y las actividades pendientes. Como resultado de la revisión

conjunta, se evidenció la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las actuaciones contractuales y desarrollar las actividades previstas, por lo que se consideró necesario tramitar el modificatorio No. 2 del convenio GN4974-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas y del objeto contractual.

5. En atención a lo anterior, y considerando la necesidad de contar con un plazo adicional para el desarrollo de las actividades previstas, mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2026, CORPONARIÑO presentó solicitud de prórroga No. 1 y cronograma ajustado del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, cuya versión ajustada fue remitida a esta Secretaría mediante correo electrónico del cinco (05) de agosto de 2026 y se incorpora como anexo al presente informe. En dicha comunicación se solicitó la ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos y condiciones allí expuestos.

En dicha comunicación se solicitó y se argumentó lo siguiente:

> *(…)*
> *En mi condición de supervisora del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la viabilidad y correspondiente autorización para otorgar una prórroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo los siguientes términos:*
>
> *La ejecución del convenio inició el 16 de febrero de 2026, con un plazo contractual inicial de siete (7) meses; sin embargo, durante la etapa de legalización fue necesario adelantar actuaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas indispensables para garantizar el debido cumplimiento e idoneidad en la ejecución del objeto convenido.*
>
> *En el desarrollo de las actuaciones anteriormente mencionadas, se identificó una inconsistencia entre los anexos técnicos y financieros respecto a las metas físicas de restauración ecológica pasiva y la longitud del aislamiento. Con el fin de subsanar dicho aspecto se suscribió el Modificatorio No. 1 el pasado 24 de julio de 2026, mediante el cual se ajustaron las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto) y Tercera (Obligaciones de las Partes).*
>
> *Sobre el particular, es fundamental precisar que, en estricto acatamiento al principio de planeación y a la seguridad jurídica de la contratación pública, no resultaba técnicamente ni jurídicamente procedente iniciar o publicar un proceso de selección cuando las condiciones esenciales de las metas físicas y presupuestales se encontraban sujetas a modificación.*
>
> *Iniciar el proceso de contratación sobre bases técnicas o financieras discordantes habría expuesto la selección a vicios, posibles declaratorias de desierta o inconsistencias durante la ejecución contractual. Por lo tanto, una vez perfeccionado el Modificatorio No. 1, con fecha 24 de julio de 2026, CORPONARIÑO procedió de manera inmediata a la actualización, adecuación y armonización formal de los estudios previos y anexos técnicos que la Entidad ya tenía elaborados. A la fecha, la Corporación cuenta con los estudios previos debidamente ajustados a las nuevas especificaciones contractuales y se encuentra en la etapa de aprobación y cargue del proceso de selección en la plataforma SECOP II.*
>
> *En este sentido, dado que los trámites administrativos afectaron la ruta del cronograma, sin que ello obedezca a fallas operativas o imputables a la ejecución, el plazo inicial resulta insuficiente para agotar el proceso de selección, celebrar el contrato derivado, ejecutar las actividades de restauración ecológica, realizar sus mantenimientos y efectuar el seguimiento técnico correspondiente. Para sustentar la viabilidad técnica de esta solicitud, se anexa al presente documento el Cronograma de Actividades Ajustado, el cual detalla las fases contractuales, técnicas, operativas y de seguimiento proyectadas hasta el 31 de diciembre de 2026.*
>
> *En desarrollo de dicho cronograma se contempla, en primer lugar, la culminación de las etapas precontractuales correspondientes a la publicación, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación del proceso, suscripción del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de legalización que permitan dar inicio formal a la ejecución.*
>
> *Posteriormente, se desarrollará la fase de planificación técnica y operativa, la cual comprende la programación de las intervenciones, la coordinación con los actores locales, la organización logística, la verificación de los sitios objeto de intervención y la programación*

de las actividades de campo conforme a las condiciones biofísicas y de accesibilidad de las áreas priorizadas.

De manera paralela se adelantará la adquisición del material vegetal, garantizando que las especies correspondan a material forestal nativo apto para las condiciones ecológicas de los ecosistemas a intervenir, así como la adquisición de insumos, herramientas, fertilizantes, elementos para aislamiento, señalización y demás materiales requeridos para la implementación de las acciones de restauración ecológica previstas en el convenio.

Una vez surtida la etapa de adquisición, se efectuará el transporte y distribución del material vegetal e insumos hacia los municipios beneficiarios, actividad que requiere una adecuada programación logística considerando las condiciones de acceso, distancias y disponibilidad de las áreas objeto de intervención.

En seguida, se ejecutarán las actividades de restauración ecológica activa mediante el establecimiento del material vegetal, incluyendo el trazado y demarcación de las áreas de restauración, preparación del terreno, ahoyado, aplicación de enmiendas cuando técnicamente corresponda, siembra de especies forestales nativas y demás labores silviculturales orientadas a garantizar el adecuado establecimiento de las plantaciones.

Así mismo, se desarrollarán las acciones de restauración ecológica pasiva mediante la instalación del aislamiento perimetral de las áreas priorizadas, con el propósito de disminuir los factores de presión sobre los ecosistemas, favorecer los procesos de regeneración natural y garantizar la protección de las áreas intervenidas.

Como parte integral del proyecto se realizará la instalación de la señalización correspondiente en las áreas restauradas, permitiendo la identificación de las intervenciones ejecutadas, la apropiación comunitaria del proceso y el fortalecimiento de las estrategias de conservación ambiental. Igualmente, el cronograma contempla la adquisición y entrega de insumos para el fortalecimiento comunitario, así como el desarrollo de jornadas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a los beneficiarios, orientadas al manejo adecuado de las áreas restauradas, el mantenimiento de los aislamientos, la conservación del material vegetal establecido y el fortalecimiento de las capacidades locales para la sostenibilidad de las acciones implementadas.

Con posterioridad al establecimiento de las áreas restauradas, se ejecutarán las actividades de mantenimiento inicial, las cuales comprenden el control de arvenses, replante de individuos muertos, fertilización cuando técnicamente se requiera, reposición de tutores y protectores, mantenimiento de los aislamientos y demás labores necesarias para garantizar la supervivencia y adecuado desarrollo del material vegetal.

Finalmente, se llevarán a cabo las actividades de supervisión, seguimiento y verificación técnica de las intervenciones ejecutadas mediante visitas de campo, registros fotográficos georreferenciados, consolidación de soportes técnicos y administrativos, elaboración de informes de ejecución física y financiera y las actuaciones requeridas para el cierre y liquidación del convenio.

Por consiguiente, la prórroga solicitada hasta la fecha señalada no solo garantiza el tiempo indispensable para el cumplimiento cabal de las metas e indicadores ambientales, sino que permite ejecutar de manera secuencial, técnica y eficiente cada una de las actividades previstas en el cronograma ajustado, asegurando la correcta implementación de las acciones de restauración ecológica, la realización de los mantenimientos y el seguimiento técnico de las áreas intervenidas. Así mismo, garantiza la adecuada aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública, asegurando la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025.
(…)

Se evidencia que la solicitud de prórroga presentada por CORPONARIÑO se encuentra sustentada en circunstancias relacionadas con el desarrollo de las etapas administrativas, técnicas y contractuales requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. En particular, las actuaciones adelantadas para la estructuración y contratación de las actividades previstas han requerido un tiempo adicional, teniendo en cuenta los ajustes efectuados mediante el Modificatorio No. 1, suscrito el 24 de julio de 2026.

La ampliación solicitada permitirá disponer del tiempo requerido para culminar las actuaciones previas a la contratación, adelantar la celebración de los contratos derivados y desarrollar las actividades de restauración ecológica, conservación y fortalecimiento comunitario previstas, incluyendo las labores de establecimiento, aislamiento, mantenimiento y seguimiento técnico de las áreas intervenidas.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, toda vez que el plazo adicional solicitado se encuentra relacionado con la necesidad de garantizar el desarrollo integral de las actividades previstas y el cumplimiento de las metas y del objeto contractual, de conformidad con el cronograma ajustado presentado por CORPONARIÑO.

En ese sentido, los ajustes responden a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y se considera un mecanismo idóneo para fortalecer la ejecución del convenio y asegurar el logro de los resultados esperados.

Por lo anterior, esta supervisión emite concepto favorable para la suscripción del Modificatorio No. 2 mediante el cual se pretende formalizar la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, recomendando adelantar los trámites correspondientes, previa verificación de los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en el certificado de pago de parafiscales adjunto al presente informe.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del convenio.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto
Alexander Obando
Ingeniero

Proyectó
Gina Paola Osorio
Jurídica SADS

120

San Juan de Pasto, 31 de julio de 2026.

Señor.
JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES.
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Departamento de Nariño.
Correo electrónico: ambienteydesarrollo@narino.gov.co
La ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo GN4974-2026.

Cordial Saludo,

En mi condición de supervisora del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la viabilidad y correspondiente autorización para otorgar una prórroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo los siguientes términos:

La ejecución del convenio inició el 16 de febrero de 2026, con un plazo contractual inicial de siete (7) meses; sin embargo, durante la etapa de legalización fue necesario adelantar actuaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas indispensables para garantizar el debido cumplimiento e idoneidad en la ejecución del objeto convenido.

En el desarrollo de las actuaciones anteriormente mencionadas, se identificó una inconsistencia entre los anexos técnicos y financieros respecto a las metas físicas de restauración ecológica pasiva y la longitud del aislamiento. Con el fin de subsanar dicho aspecto se suscribió el Modificatorio No. 1 el pasado 24 de julio de 2026, mediante el cual se ajustaron las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto) y Tercera (Obligaciones de las Partes).

Sobre el particular, es fundamental precisar que, en estricto acatamiento al principio de planeación y a la seguridad jurídica de la contratación pública, no resultaba técnicamente ni jurídicamente procedente iniciar o publicar un proceso de selección cuando las condiciones esenciales de las metas físicas y presupuestales se encontraban sujetas a modificación. Iniciar el proceso de contratación sobre bases técnicas o financieras discordantes habría expuesto la selección a vicios, posibles declaratorias de desierta o inconsistencias durante la ejecución contractual.

Por lo tanto, una vez perfeccionado el Modificatorio No. 1, con fecha 24 de julio de 2026, CORPONARIÑO procedió de manera inmediata a la actualización, adecuación y armonización formal de los estudios previos y anexos técnicos que la Entidad ya

Scanned with CamScanner

tenía elaborados. A la fecha, la Corporación cuenta con los estudios previos debidamente ajustados a las nuevas especificaciones contractuales y se encuentra en la etapa de aprobación y cargue del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

En este sentido, dado que los trámites administrativos afectaron la ruta del cronograma, sin que ello obedezca a fallas operativas o imputables a la ejecución, el plazo inicial resulta insuficiente para agotar el proceso de selección, celebrar el contrato derivado, ejecutar las actividades de restauración ecológica, realizar sus mantenimientos y efectuar el seguimiento técnico correspondiente.

Para sustentar la viabilidad técnica de esta solicitud, se anexa al presente documento el Cronograma de Actividades Ajustado, el cual detalla las fases contractuales, técnicas, operativas y de seguimiento proyectadas hasta el 31 de diciembre de 2026. En desarrollo de dicho cronograma se contempla, en primer lugar, la culminación de las etapas precontractuales correspondientes a la publicación, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación del proceso, suscripción del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de legalización que permitan dar inicio formal a la ejecución.

Posteriormente, se desarrollará la fase de planificación técnica y operativa, la cual comprende la programación de las intervenciones, la coordinación con los actores locales, la organización logística, la verificación de los sitios objeto de intervención y la programación de las actividades de campo conforme a las condiciones biofísicas y de accesibilidad de las áreas priorizadas.

De manera paralela se adelantará la adquisición del material vegetal, garantizando que las especies correspondan a material forestal nativo apto para las condiciones ecológicas de los ecosistemas a intervenir, así como la adquisición de insumos, herramientas, fertilizantes, elementos para aislamiento, señalización y demás materiales requeridos para la implementación de las acciones de restauración ecológica previstas en el convenio.

Una vez surtida la etapa de adquisición, se efectuará el transporte y distribución del material vegetal e insumos hacia los municipios beneficiarios, actividad que requiere una adecuada programación logística considerando las condiciones de acceso, distancias y disponibilidad de las áreas objeto de intervención.

En seguida, se ejecutarán las actividades de restauración ecológica activa mediante el establecimiento del material vegetal, incluyendo el trazado y demarcación de las áreas de restauración, preparación del terreno, ahoyado, aplicación de enmiendas cuando técnicamente corresponda, siembra de especies forestales nativas y demás labores silviculturales orientadas a garantizar el adecuado establecimiento de las plantaciones.

Así mismo, se desarrollarán las acciones de restauración ecológica pasiva mediante

Scanned with CamScanner

la instalación del aislamiento perimetral de las áreas priorizadas, con el propósito de disminuir los factores de presión sobre los ecosistemas, favorecer los procesos de regeneración natural y garantizar la protección de las áreas intervenidas.

Como parte integral del proyecto se realizará la instalación de la señalización correspondiente en las áreas restauradas, permitiendo la identificación de las intervenciones ejecutadas, la apropiación comunitaria del proceso y el fortalecimiento de las estrategias de conservación ambiental.

Igualmente, el cronograma contempla la adquisición y entrega de insumos para el fortalecimiento comunitario, así como el desarrollo de jornadas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a los beneficiarios, orientadas al manejo adecuado de las áreas restauradas, el mantenimiento de los aislamientos, la conservación del material vegetal establecido y el fortalecimiento de las capacidades locales para la sostenibilidad de las acciones implementadas.

Con posterioridad al establecimiento de las áreas restauradas, se ejecutarán las actividades de mantenimiento inicial, las cuales comprenden el control de arvenses, replante de individuos muertos, fertilización cuando técnicamente se requiera, reposición de tutores y protectores, mantenimiento de los aislamientos y demás labores necesarias para garantizar la supervivencia y adecuado desarrollo del material vegetal.

Finalmente, se llevarán a cabo las actividades de supervisión, seguimiento y verificación técnica de las intervenciones ejecutadas mediante visitas de campo, registros fotográficos georreferenciados, consolidación de soportes técnicos y administrativos, elaboración de informes de ejecución física y financiera y las actuaciones requeridas para el cierre y liquidación del convenio.

Por consiguiente, la prórroga solicitada hasta la fecha señalada no solo garantiza el tiempo indispensable para el cumplimiento cabal de las metas e indicadores ambientales, sino que permite ejecutar de manera secuencial, técnica y eficiente cada una de las actividades previstas en el cronograma ajustado, asegurando la correcta implementación de las acciones de restauración ecológica, la realización de los mantenimientos y el seguimiento técnico de las áreas intervenidas. Así mismo, garantiza la adecuada aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública, asegurando la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025.

Scanned with CamScanner

Agradezco su atención y pronta gestión.

Atentamente,

CARINA MARTINEZ BENAVIDEZ .
Subdirectora de Intervención para la Sostebilidad Ambiental.

Proyecto: Sandra T y Laura Pantoja (Contratistas SISA)
Reviso: German B (Gestor de la actividad de cuencas hidrográficas)
Aprobó: Carina M (Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: S.A.D.S
1ª Copia: SISA
2ª Copia: Archivo central (PDF)

Scanned with CamScanner

CRONOGRAMA PARA PRORROGACONVENIO INTERADMINISTRATIVO No GN4974						
OBJETIVO ESPECIFICO 1: INCREMENTAR COBERTURAS VEGETALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL						
No	**ACTIVIDAD**	**MES1 AGOSTO**	**MES 2 SEPTIEMBRE**	**MES 3 OCTUBRE**	**MES 4 NOVIEMBRE**	**MES 5 DICIEMBRE**
	Proceso de contratacion y suscripción de convenio					
1.1	Trazado, Adquisición y Logística del Material Vegetal (Diagnostico)					
1.2	Adquisición de Plántulas Nativas					
1.3	Adquisición de insumos para siembra					
1.4	Transporte del material vegetal					
1.5	Siembra de material vegetal					
1.6	Mantenimiento Inicial					
1.7	Procesos de restauración ecológica pasiva					
1.8	Señalización de Áreas en Restauració					
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. FORTALECER LA ARTICULACIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL						
No	**ACTIVIDAD**	**MES1 AGOSTO**	**MES 2 SEPTIEMBRE**	**MES 3 OCTUBRE**	**MES 4 NOVIEMBRE**	**MES 5 DICIEMBRE**
2.1	Adquisición de insumos					
2.2	Capacitación técnica de equipos e insumos					
2.3	Entrega de insumos					
CIERRE DEL PROYECTO						
No	**ACTIVIDAD**	**MES1 AGOSTO**	**MES 2 SEPTIEMBRE**	**MES 3 OCTUBRE**	**MES 4 NOVIEMBRE**	**MES 5 DICIEMBRE**
3.1	Informe técnico y financiero FINAL					
3.2	Trámites para la liquidación del convenio					

Fwd: Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo GN4974-2026.

1 mensaje

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <ambienteydesarrollo@narino.gov.co> 5 de agosto de 2026 a las 8:54

Para: VILMAR ALEXANDER OBANDO RODRIGUEZ <alx.8903@gmail.com>, ginaosoriocuaran2025@gmail.com, JURIDICO - SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <juridicosads@narino.gov.co>
Cc: JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONEZ <jairocortes@narino.gov.co>

Atentamente,

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Fijo 6027332133 Ext. 1900

Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Ambiental y Desarrollo Sostenible

---------- Forwarded message ---------
De: **SISA CORPONARINO** <sisa@corponarino.gov.co>
Date: mar, 4 ago 2026 a las 19:10
Subject: Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo GN4974-2026.
To: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <ambienteydesarrollo@narino.gov.co>
Cc: CONTRATACION SISA CORPONARIÑO <contratacionsisa25@gmail.com>

Cordial saludo

Por medio del presente solicitud de prórroga del convenio interadministrativo GN4974-2026.

Favor atender comunicación N° 727-2026-V.21082026

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.
Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

Solicitud de modificatorio GN4974-2026 (2).pdf
583K


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 87.713.444
BASTIDAS BEDOYA
APELLIDOS
MAURICIO FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1972
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-ABR-1991 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300100-00148755-M-0087713444-20090202
00097 95287A 1
6830015472

Corponariño

Conserva la vida

ACUERDO N° 010

(12 AGO 2025)

"Por medio del cual se nombra al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009, EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS No. 014 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, No. 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2025, No. 006 DEL 24 DE JUNIO DE 2025, Y No. 007 DEL 29 DE JULIO DE 2025, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "*Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación*".

Que, de conformidad con la norma en cita, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO profirió el Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023, el cual reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 09 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO modificó el Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023.

Que, como resultado del proceso de selección y elección, mediante Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPONARIÑO designó como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño al doctor José Andrés Díaz Rodríguez para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que el acto de elección contenido en el Acuerdo No. 015 de 2023 fue objeto de cuatro demandas de nulidad electoral presentadas ante el Consejo de Estado.

Que, a través de sentencia de única instancia proferida por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha 14 de noviembre de 2024, proceso radicado 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado)[1] , dispuso:

[1] Procesos de nulidad electoral: 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado) 11001-03-28-000-2024-00044-00 11001-03-28-000-2024-00062-00 11001-03-28-000-2024-00065-00

*"**PRIMERO**: Declárase la nulidad del acto de elección José Andrés Díaz Rodríguez como director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), para el período 2024–2027, contenido en el Acuerdo 015 del 29 de noviembre de 2023, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Modular los efectos de la nulidad declarada en este fallo, con el fin de que el órgano competente retome el procedimiento de elección del director general de Corponariño desde la citación realizada de forma irregular, mediante aviso, el 20 de noviembre de 2023. Asimismo, el aviso de citación a las sesiones ordinarias deberá cumplir con el término de antelación de 10 días para la realización de estas."*

Que, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Auto del 27 de marzo de 2025, resolvió la solicitud de aclaración de la Sentencia de Única Instancia que declaró la nulidad de la elección del Director General de CORPONARIÑO para el período 2024-2027, decisión que se encuentra ejecutoriada desde el 7 de abril de 2025 a las 5:00 p.m.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la sentencia de nulidad en firme previamente referenciada, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, retomó el proceso de elección del Director General de CORPONARIÑO a partir del momento en que se efectuó la citación de manera irregular, la cual se realizó mediante aviso del 20 de noviembre de 2023, actuación que debió haberse efectuado mediante un acuerdo formal del Consejo Directivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025, el 07 de mayo de 2025 se adelantó la sesión ordinaria de Consejo Directivo en la cual se presentó el informe a reclamaciones y respuestas a las mismas; presentación informe final, conformación de lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y envío de respuestas a reclamaciones.

Que la lista de elegibles expedida el 07 de mayo de 2025, quedó conformada de la siguiente manera:

REGISTRO	NOMBRE
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ
9	FREDY HERNAN RODRIGUEZ AUX
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
15	VICTORIA BENAVIDES MORA
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ

Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a)

General, tuvo que ser suspendida en razón de un escrito de recusación presentado por el candidato Fredy Hernán Rodríguez Aux en contra de once miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 04 de junio de 2025 y con radicado IUS E-2025-260911 / IUC D-2025-4036910, resolvió:

IV. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por carencia de objeto la recusación formulada contra **Jesús Antonio Castro** exdelegado del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** ante el **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de acuerdo con las consideraciones plasmadas *ex ante*.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por **Fredy Hernán Rodríguez Aux**, contra los integrantes del **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de conformidad con lo plasmado en el numeral 3.6. de la parte motiva.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por la recusación presentada, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: *Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.*

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo No. 006 de 2025, en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General, tuvo que ser suspendida en razón de dos escritos de recusación presentados por los candidatos Fernando Burbano Valdez y Mauricio Fernando Bastidas Bedoya, en contra de nueve miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 24 de julio de 2025 y con radicado IUS E-2025-348369 / IUC D-2025-4075929, resolvió:

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por **Fernando Burbano Valdez** y **Mario Fernando Bastidas Bedoya**, contra los integrantes del **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de conformidad con lo plasmado en los numerales 3.4.2. y 3.4.3. del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por las recusaciones presentadas, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: *Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.*

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2025, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO llevó a cabo la elección del Director General, obteniéndose el siguiente resultado en la votación:

REGISTRO	NOMBRE	No. TOTAL DE VOTOS
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY	-
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	-
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA	-
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ	-
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ	-
9	FREDY HERNAN RODRIGUEZ AUX	-
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA	13
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES	-
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ	-
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO	-
15	VICTORIA BENAVIDES MORA	-
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ	-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, literal j), de la Ley 99 de 1993; el artículo 32 de los Estatutos Corporativos; y el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025[2], el Consejo Directivo procede a nombrar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el resto del periodo institucional, que culmina el 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Nombrar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027, al Señor MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N).

[2] Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, que a su vez modificó los Acuerdos No. 004 del 22 de abril de 2025, No. 014 del 9 de noviembre de 2023 y No. 011 del 26 de septiembre de 2023.

Corponariño

Conserva la vida

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 39 de los Estatutos Corporativos, no cabe recurso contra las decisiones del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, 12 AGO 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

CRISTHIAN LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Corponariño

Conserva la vida

V9- 5/04/2021

ACTA DE POSESIÓN No. 18 DE 2025

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, compareció el señor **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N), ante el Gobernador de Nariño y presidente del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, Dr. **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 010 del 12 de agosto de 2025.

Para tal efecto, presentó los siguientes documentos:

- Acuerdo No. 010 del 12 de agosto de 2025
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido el 15 de agosto 2025 por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes Fiscales del 15 de agosto 2025 expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales del 15 de agosto de 2025 – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Consulta de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del 16 de agosto de 2025 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – Min TIC.
- Certificado de consulta en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer las funciones del cargo, conforme al Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales, expedido por La subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, con fecha 15 de agosto.

El Gobernador de Nariño como presidente del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, tomó el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado se comprometió a cumplir fiel y lealmente con los deberes inherentes a su cargo.

De igual manera, el posesionado manifestó no tener impedimentos ni inhabilidades legales ni constitucionales para desempeñar el cargo de director general.

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador de Nariño
Presidente Consejo Directivo CORPONARIÑO

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Posesionado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 11:25:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222260810112522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300915823

PIB
11:26:11

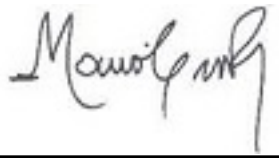
Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 11:27:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87713444
Código de Verificación	87713444260810112725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300915974

PIB
11:27:46

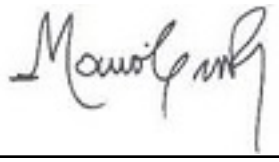
Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87713444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:28:45 AM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87713444**
Apellidos y Nombres: **BASTIDAS BEDOYA MAURICIO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 11:30:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87713444** y Nombre: **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145482466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:00:28 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87713444,** Apellidos y Nombres **BASTIDAS BEDOYA MAURICIO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** , con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87713444 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 05:21 PM

Código Verificación: **F3GB9HZ4UJ**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC